

do si media armata, se le desuerten en dos años, segun R. N. Or-
den si se ve si Julio ultimo, que parece a pliego venero de
desuerten si Murcia de este año. Madrid cinco de Agosto de
mil ochocientos quince = Por habilitacion al Consejo y ocupacion
al Sr. Cont. gen. abad. Ramon de Victoria = Por ocupacion al Sr.
Cont. Gen. de la Distrib. Felipe de Salzedo = Dijo. de Ofic. doce p. v. =
Dijo. de Ofic. doce d. v. o. n.

D. Juan Ignacio de Argentezar Cav. pensionado de la R. y Disting.
orden Espanola de Santo Jeronimo, del Consejo de S. M. de Secro. y de la
Camara de gracia y Just. y de la de Castilla = Certificado que la
Camara por decreto de veinte y siete de Julio proximo, le ha ser-
vido prorogar a D. Manuel de Calvoche y Lopez de Mayor, nombrado
en propiedad de Mayor de la Villa de Maoranon, por quarenta
dias mas el termino q. en su Titulo le habia señalado para
tomar poses. en su empleo: En cuya conformidad debiera habido
executado para el dia veinte y dos de Set. proximo. Y para que
conste desta quest. en Madrid a primero de Agosto de mil ocho-
cientos quince = Juan Ignacio de Argentezar

El Rey = Reverendo en Christo Padre Obispo de Barrasina
y mi Consejo Sabed: Fue por Despacho separado desta mi
Cedula, he venido en nombrar en propiedad a D. Manuel de
Calvoche y Lopez de Mayor para q. continúe sirviendo la vara
de Mayor de Maoranon q. desempeñaba interinam. y pre-
viendo en el q. para entrar a su uso y exercicio preceda
hacer en mi Consejo R. el juramto acostumbrado; con cuyo
motivo por parte al mismo D. Manuel de Calvoche y Lopez me
haviendo echo relacion, q. allandose en dicha Villa le seria sumam-
gravoso hacer un viaje a esta Corte para prestar el ju-
ramto, suplicandome sea servido concederle la gracia de
q. se le reciva el juramto en vuestras manos, o como muy